PLIEGOS DE CONDICIONES

CMA-NBB-005-2026

OBJETO: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE PLAYA ROJA Y EN LAS VEREDAS DE URADA INDIGENA Y AFRO EN EL MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ – CHOCÓ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ

Octubre de 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL
1.1 OBJETO 8
1.2 ALCANCE DEL OBJETO 8
1.3 PARTICIPANTES 11
1.4 CRONOGRAMA DE LA LICITACION PUBLICA 11
1.5 PRESENTACION DE LA PROPUESTA 12
1.6 LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS 13
1.7 COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA 13
1.8 PRESUPUESTO ESTIMADO 13
1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 13
1.10 FORMA DE PAGO 14
1.10.1 ANTICIPO 14
1.10.2 MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA 14
1.12 INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 14
1.11 DECLARATORIA DESIERTA 16
1.13 PROPUESTAS ALTERNATIVAS 17
1.14 ACLARACIÓN A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES 17
1.15 MODIFICACION A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES 17
2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 18
2.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA 19
2.2 INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 18
2.3 PROPUESTA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA 18
2.3.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO 18
2.3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 18
2.3.1.2 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 20
2.3.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL 22
2.3.1.4 AUTORIZACION PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER APERSONAS JURIDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES 23
2.3.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION 24
2.3.1.6 FOTOCOPIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL 25
2.3.1.7 COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD 25
2.3.1.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 25
2.3.1.9 VERIFICACIONES RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS 25
2.3.1.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES 27
2.3.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 27
2.3.1.12 FOTOCOPIA DEL RUT 27
2.3.1.13 CERTIFICADO ORIGINAL DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓNEN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) 29
2.3.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS 30
2.3.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 32
2.3.2.2 PERSONAL REQUERIDO 34
2.3.2.3 CALCULO DEL A..U. 35
2.3.2.4 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS 37
2.3.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS 36
2.3.3.1 ESTADOS FINANCIEROS BASICOS 36
2.3.3.2 INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE 36
2.4 PROPUESTA ECONOMICA 38
2.4.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA 38
2.4.2 CALCULO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 39
2.5 VALIDEZ DE LA PROPUESTA 39
2.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA 39

3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION DE CONTRATO 41
3.1 CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 41
3.2 CRITERIOS DE VERIFICACION 41
3.3 PROCEDIMIENTO DE EVALUACION 41
3.3.1 EVALUACION FINANCIERA 41
3.3.2 ASPECTOS TECNICOS 42
3.3.3 EVALUACION ECONOMICA 42
3.3.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO 44
3.3.5 FACTOR DE CALIDAD 44
3.3.5 VISITA DE CONSULTORIA 44
3.3.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 45
3.4 SOLICITUD ACLARACION DE PROPUESTAS 46
3.5 REGLA DE SUBSANACION 46
3.6 ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 47
3.7 INFORMACION Y/O ACLARACION SOBRE EL PRESENTE PROCESO 47
4 CRITERIOS DE COMPARIBILIDAD 48
4.1 CRITERIOS DE DESEMPATE 48
4.2 RECIRPOCIDAD 49
4.3 PROGRAMA DE GENERACIN DE EMPLEO 49
5 CONDICIONES GENERALES 50
5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 50
5.2 MANEJO DE LA CONSULTORIA 51
5.3 ACTAS 51
5.4 PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO 51
5.5 CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATO 51
5.6 INDEMNIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL 51
5.7 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL 52
5.8 GARANTÍAS 52
5.9 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO 53
5.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 53
6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO 54
6.1 RIEGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA 54

ANEXOS

ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

ANEXO No.2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

ANEXO **No.** 3 - ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

ANEXO **No.** 4 - FACTOR DE CALIDAD

ANEXO **No.** 5 - OFERTA ECONOMICA

ANEXO **No.**6 - CAPACIDAD RESIDUAL

ANEXO **No.** 7 - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

ANEXO **No.** 8 - PACTO DE TRANSPARENCIA

ANEXO **No.** 9 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS PROFESIONALES

ANEXO **No.** 10 – ROTULO

ANEXO **No.** 11 - ABONO DE PROPUESTA

ANEXO **No.** 12 - MULTAS Y SANCIONES

ANEXO **No.** 13 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

ANEXO **No.** 14 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ANEXO **No.**15 - CONTRATO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE PLAYA ROJA Y EN LAS VEREDAS DE URADA INDIGENA Y AFRO EN EL MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ – CHOCÓ.

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento
2. Verifique en forma exhaustiva no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que le requieran.
5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.
8. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
9. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.
11. Presente su propuesta y la copia con índice y debidamente foliadas. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
12. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
13. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.
14. Verifique la póliza de seriedad de su propuesta revisando:

- Sea otorgada a favor del Municipio de Nuevo Belén de Bajirá
- Como tomador ingrese su razón social completa.
- El valor fijado corresponderá al 10% del valor del presupuesto oficial estimado.

15. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
16. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos,

compatibles adecuados para identificar el alcance del servicio, CONSULTORIA o bien requerido por el Municipio de Nuevo Belén de Bajirá y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

17. Toda consulta debe formularse por escrito radicada en el Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, no se atenderán consultas telefónicas y/o por whatsapp y/o correo electronico. Ningún convenio verbal con el personal del Municipio, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

18. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados, debe ser dirigida a nombre del Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, comunicación que debe radicarse en la alcaldía municipal de Nuevo Belén de Bajirá en la oficina de contratación, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 12:00m; las 2:00 p.m. y las 5:00 p.m.

De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica Obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la oficina de contratación pública del municipio de Nuevo Belén de Bajirá a través del número telefónico (1) 46712175.

Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Nuevo Belén de Bajirá convoca a las Veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

Régimen jurídico aplicable.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de Selección abreviada, será el contenido en los pliegos de condiciones, y en la normatividad relacionado a continuación:

Constitución Política de Colombia

Estatuto de la contratación pública, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios vigentes en materia contractual.
Ley 527 de 199 Uso de mensajes de datos.
Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
Decreto Ley 019 de 2012 Anti tramites y procedimientos
Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil vigentes, en lo no previsto por las disposiciones anteriores.
Disposiciones en las reglas previstas en los presentes Pliegos de Condiciones.
Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables

REGIMEN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1510 de 2013, la modalidad de contratación para el presente proceso de selección corresponde a la Selección abreviada de menor cuantía, en razón a su cuantía y a la naturaleza del objeto a contratar.

La alcaldía dará cumplimiento a lo establecido en el título IV, respecto a la promoción del desarrollo en la contratación pública y los beneficios que otorga el gobierno para la micro, pequeña y mediana empresa (Mypes), haciendo la convocatoria limitada si se han cumplido los requisitos de Ley.

MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

En la dirección www.colombiacompra.gov.co, se publicará el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas. Así mismo se publicará el pliego de condiciones definitivo, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las adendas, los informes de evaluación de las propuestas, y los demás documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015.

El sitio www.contratos.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el Municipio y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Es obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica, sin perjuicio de acercarse a la secretaria de planeación y CONSULTORIAs públicas del municipio de Nuevo Belén de Bajirá, y no será válida como excusa de desconocimiento o desinformación la no consulta en el sitio web o en la precitada Sala.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo pondrán ser enviadas por los interesados al correo electrónico contratacion@belendebajira-choco.gov.co, o radicarse en el Municipio.

CAPITULO 1

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE PLAYA ROJA Y EN LAS VEREDAS DE URADA INDIGENA Y AFRO EN EL MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ – CHOCÓ

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

El Municipio de Nuevo Belén de Bajirá requiere fortalecer la infraestructura de salud en zonas rurales y de difícil acceso, específicamente en el corregimiento de Playa Roja y en las veredas Uradá Indígena y Uradá Afro. Estas comunidades, localizadas en sectores apartados y con limitaciones en conectividad vial y servicios públicos, albergan entre 3.000 y 6.000 habitantes cada una, lo que evidencia una alta demanda de servicios de salud básicos, atención primaria, control materno-infantil y respuesta oportuna ante emergencias. Actualmente, estas zonas carecen de centros de salud adecuados o presentan instalaciones insuficientes en términos de capacidad, funcionalidad y condiciones sanitarias. Esta situación genera dificultades para la prestación del servicio, barreras de acceso para la población vulnerable, y un riesgo elevado ante situaciones de urgencia o brotes epidemiológicos. En el caso particular de la vereda Uradá Indígena, se trata de una comunidad especial protegida por normas nacionales e internacionales que exigen un enfoque diferencial y la garantía de derechos fundamentales, especialmente el acceso a servicios esenciales como lo es la salud. Por lo anterior, se hace necesaria la elaboración de los estudios y diseños para la construcción de centros de salud que respondan a las condiciones geográficas, socioculturales y operativas de estas comunidades

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que pueda llevar a cabo dicha labor.

- **FICHA TECNICA**

ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE PLAYA ROJA Y EN LAS VEREDAS DE URADA INDIGENA Y AFRO EN EL MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ – CHOCÓ					
	3 PUESTOS DE SALUD				
1. COMPONENTE DE TOPOGRAFIA					
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**	**VALOR TOTAL**
1.1	Levantamiento o Estudio topografico panoramico bajo metodología de alta precisión con equipos GNSS RTK y georreferenciación de la misma. (incluye generacion de planos topograficos con elementos de triangulación, superficie, curvas de nivel y secciones transversales según cartera de puntos realizados)	3			
1.2	Orto foto	3			
1.3	Georeferenciacion de puntos gnss avalado por normativa del IGAC (amarre geodesico)	3			
1.4	Generacion de informe topografico	3			
1.5	Transporte de equipos y personal, alimentacion y estadia	3			
2. COMPONENTE DE SUELO Ó GEOTÉCNIA					
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**	**VALOR TOTAL**
2.1	Transporte de equipos y personal, alimentacion y estadia	1			
2.2	**Apiques:** Se realizaran 6 apiques en la zona de estudio a una profundidad maxima de 1.50 con recuperacion de muestras cada 50 cm para determinar los parametros de suelos para clasificacion.	18			
2.3	**CBR:** Ensayo de CBR por correlacion con ensayo normal para el uso de penetrometro dinamico de cono (PDC) INV-E-172-13	18			
2.4	**Perforaciones :** Se realizaran dos (2) sondeo a una profundidad máxima de 3 metros, estas perforaciones se harán con equipo manual tipo barreno helicoidal de 12 cm de diámetro, con recuperacion de muestras para determinar nivel freatico, parametros de resistencia y clasificacion del suelo	6			
2.5	**Ensayos de Laboratorio Para muestras del Sendero:** Algunas de las muestras obtenidas de las perforaciones serán sometidas a ensayos de laboratorio tales como humedad natural, granulometría, límites de Atterberg, lavados T200, compresión inconfinada (cuando se requiera	3			
2.6	**Informe final y recomendaciones:** En el informe se presentará la descripción y los resultados incluyendo los registros de perforación, en estos últimos se dará una descripción de los materiales encontrados, posición del nivel freático y se resumirán los resultados de los ensayos de campo y laboratorio y las recomendaciones de cimentacion requerida en cada una de las obras a construir.	3			
3. COMPONENTE DE HIDROSANITARIO					

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
3.1	Estudio y diseño Hidrosanitario de los Sitios del Proyecto **(Diseño de Redes de Agua Potable incluye;** Fuentes de abastecimiento, Plantas de tratamiento (PTAP), Sistemas de conducción y aducción, Almacenamiento (tanques), Sistemas de bombeo, Para diseños de estructuras e informe con recomendaciones y consideraciones) **(Diseño de Redes de Saneamiento incluye;**Red de recolección (alcantarillado), Cajas de registro e inspección (manholes), Sistemas de tratamiento (PTAR), Disposición final, Para diseños de estructuras e informe con recomendaciones y consideraciones) **En el diseño hidrosanitario se aplican principios de hidráulica (balance de caudales, caídas de presión) y normativas locales (en Colombia, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS**	3	$ 6,000,000.00		
4. COMPONENTE DE MECANICO					
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**	**VALOR TOTAL**
4.1	Estudio y diseño del sistemas de aire acondicionado, ventilación y redes de gases medicinales. (incluye planos y informe detallado) diseño de redes contra incendios	3			
5. COMPONENTE ESTRUCTURAL					
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**	**VALOR TOTAL**
5.1	Diseño estructural del centro de salud, incluye cerramiento en malla eslabonada, cimentaciones, planos y detalles constructivos y memoria de calculo del diseño estructural.	3			
6. COMPONENTE DE DISEÑO ARQUITECTONICO					
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**	**VALOR TOTAL**
6.1	Planos Arquitectonicos en planta, cortes y detalles (incluye definicion de materiales, renders y/o modelacion en 3D)	3			
6.2	Diseño electrico (incluye, plano electrico, informe técnico retie del diseño detallado con los requisitos del artículo 10.1 del RETIE, memoria de diseño y FOTOGRAMETRIA (DILUX)	3			
7. COMPONENTE DE COSTOS Y PRESUPUESTO					
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**	**VALOR TOTAL**
7.1	Presupuesto de obra ((incluye Memorias de calculo de cantidades de obra, Cuadro General de cantidades, elaboración de analisis de precios unitarios APU´S, AIU y cotizaciones del estudio de mercado para insumos, materiales, equipos y calculo del valor prestacional y valor multiplicador)	3			
7.2	Especificaciones tecnicas de construcción	3			
7.3	Elaboracion de programación en Project (incluye reprogramación en la fecha de inicio de la ejecución real del proyecto)	3			
			TOTAL SIN DESCUENTOS =		

IVA (19%) =	19%	
IMPUESTO MUNICIPAL (16%)=	16%	
COSTO TOTAL =		**$ 181,021,500.00**

1.3. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presenté proceso de selección las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras que así lo deseen ya sea de manera individual o en consorcio o uniones temporales; quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Elaborando la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos Pliego de condiciones y anexar la documentación exigida. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y en tal evento prevalecerán las disposiciones respectivas de los términos. Si se presenta alguna discrepancia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto del original.

1.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación de estudios previos, aviso de convocatoria y proyecto de pliego	**26 de octubre de 2026**	www.colombiacompra.gov.co
2	Observaciones al proyecto de pliego	**Desde el 26 hasta el 28 de octubre de 2026**	contratacion@beléndebajíra-choco.gov.co
3	Respuesta a observaciones y Acto de apertura + pliego definitivo	**29 de octubre de 2026**	www.colombiacompra.gov.co
4	Manifestación de interés	**30 de octubre de 2026. Hasta las 10 am**	Oficina de Contratación
5	Visita a la CONSULTORIA	**30 de octubre a las 11 am**	Oficina de Contratación
6	Cierre del proceso	**02 de noviembre de 2026 08:00 Am**	Oficina de Contratación
7	Evaluación de propuestas	**02 de noviembre de 2026**	Oficina de Contratación

8	Traslado informe de evaluación (3 días hábiles para observaciones)	**Del 02 hasta el 04 de noviembre de 2026. A las 4pm**	www.colombiacompra.gov.co
9	Respuesta a observaciones	**04 de noviembre de 2026**	www.colombiacompra.gov.co
10	Adjudicación	**04 de noviembre de 2026**	www.colombiacompra.gov.co
11	Suscripción del contrato	**05 de noviembre de 2026**	Oficina de Contratación
11	Acta de inicio (estimada)	**05 de noviembre de 2026**	Oficina de Contratación

1.5. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada oportunamente según lo indicado en estos Pliegos de condiciones.

Señores
MUNICIPIO DE NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ
alcaldía municipal de Nuevo Belén de Bajirá – Palacio Municipal.
Email: contratacion@belendebajira-choco.gov.co
REF.: Observaciones al pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía**.**

Número de proceso: SAMC-NBB-007-2026

Contiene original/copia

OBJETO: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE PLAYA ROJA Y EN LAS VEREDAS DE URADA INDIGENA Y AFRO EN EL MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ – CHOCÓ

Proponente: _____

El primer sobre identificado como “ORIGINAL” deberá contener la propuesta correspondiente y todos los originales de los documentos solicitados, foliados en forma consecutiva y firmada por el Proponente o representante legal. En el evento de no poseerlos podrá adjuntar copias (a excepción de la póliza o garantía de seriedad de la propuesta); sin embargo, la Alcaldía Municipal, se reserva el derecho de verificar su autenticidad. El segundo sobre, identificado

como “COPIA”, deberá contener todas las copias idénticas a las contenidas en el sobre identificado como original, foliadas en la misma forma.

Las propuestas deben ser entregadas en sobres cerrados debidamente rotulados y separados claramente:

· ORIGINAL PROPUESTA JURIDICA, TECNICA Y FINACIERA SOBRE N°1
ORIGINAL PROPUESTA ECONOMICA SOBRE N°2
· COPIA PROPUESTA JURIDICA, TECNICA Y FINACIERA SOBRE N°1
COPIA PROPUESTA ECONOMICA SOBRE N°2

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha de cierre de la presente licitación. Tampoco se aceptarán las propuestas enviadas por correo que sean recibidas fuera del plazo establecido.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a las proponentes variaciones alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Alcaldía Municipal, pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias hasta el momento de la selección.

1.6 LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Los interesados podrán presentar las propuestas el día y hora establecida en el cronograma del proceso en las instalaciones de la Alcaldía Municipal. En ningún caso se recibirá una propuesta presentada después de la hora señalada en el cronograma.

El proponente entregará su oferta, previa inscripción en la planilla que se disponga para tal fin, donde se registrará la hora y fecha de recepción, mediante utilización de reloj mecánico que para tal efecto tiene destinado la Alcaldía Municipal.

El plazo para la entrega de las propuestas no será prorrogable, salvo que la Alcaldía Municipal por razones justificadas, lo estime pertinente.

1.7. COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta. La Alcaldía municipal no reconocerá ningún rembolso por este concepto.

1.8 PRESUPUESTO ESTIMADO.

El presupuesto estimado para la realización de la presente convocatoria es la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS M L ($181.021.500),** incluido los impuestos a que haya lugar, este valor deberá cubrir íntegramente los costos derivados de la ejecución del contrato y los impuestos de ley municipal y nacionales, conforme a las condiciones indicadas en estos pliegos de condiciones.

La Alcaldía de Nuevo Belén de Bajirá, cuenta con la apropiación presupuestal por dicho valor de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 109 del 13 de marzo de 2026, expedido por el profesional responsable del presupuesto.

El valor definitivo del contrato será el que resulte de las cantidades verificadas en sitio multiplicadas por los valores unitarios presentados por el proponente ganador. Una vez verificado el presupuesto se procederá junto con el interventor y el supervisor de la Alcaldía Municipal, a firmar el acta de inicio.

Se entenderá que todos los impuestos y deducciones generales del contrato, corren por cuenta del contratista; excepto el impuesto del valor agregado (IVA) el cual deberá ser considerado por aparte y especificarse en la respectiva propuesta.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes y aprobación de póliza.

1.10. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Nuevo Belén de Bajira pagará de la siguiente manera: EL CONTRATANTE pagará a el CONTRATISTA de la siguiente manera:

El Municipio pagará el valor total del contrato de la siguiente forma:
1. Primer Pago: Anticipo (50%)
o Monto: 50% del valor total del contrato.
o Condición: Este pago será desembolsado al contratista una vez suscrito el contrato y aprobado el respectivo Acta de Inicio por parte de la entidad contratante, junto con la constitución de las garantías exigidas (cumplimiento, manejo del anticipo y calidad del servicio).
o Uso del anticipo: El contratista deberá destinar el anticipo exclusivamente a la adquisición de insumos.
2. Segundo Pago: Avances (50%)
o Monto: 50% del valor total del contrato.
o Condición: Este porcentaje será cancelado al contratista una vez se haya suscrito el ACTA DE RECIBO FINAL, verificando que se han cumplido todas las condiciones del contrato y las especificaciones técnicas.
o Requisitos para el pago final:
 Evidencia del cumplimiento de los hitos establecidos para la consultoría.
 Presentación del informe de las actividades realizadas, incluyendo diseños, presupuestos y todos los soportes requeridos.
 Entrega de la consultoría a satisfacción de la entidad contratante.
 Certificación del interventor o supervisor que avale la calidad y cumplimiento del contrato.
La Administración Municipal como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el

artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir.
Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.
La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Todo pago a que se obliga el Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, en virtud del contrato que se celebre. se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes.
NOTA: Impuestos: Se cCONSULTORIArán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. En caso de solicitarse informe(s) de la ejecución del objeto contractual, dicho informe no podrá presentar tachones, enmendaduras. ni estar incompleto. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el MUNICIPIO DE NUEVO BELEN DE BAJIRA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la secretaria de Hacienda, en el momento de un pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce ce cuentos, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
PARÁGRAFO 1: Para el respectivo pago el contratista deberá presentar factura electrónica en caso de estar obligada a emitirla y/o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con os sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.
Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del suministro o servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002".
PARÁGRAFO 1. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.

1.10.2. MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA

La propuesta se debe cotizar en pesos colombianos y en esta moneda se efectuarán los pagos correspondientes del contrato.

Los precios cotizados por el oferente deberán permanecer fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a variaciones de ninguna índole. Las ofertas que se presenten con precios ajustables se considerarán que no cumplen con los Pliego de condiciones y por lo tanto, serán rechazadas.
El proponente deberá incluir en el cálculo de sus precios, todos los costos y trabajos necesarios para desarrollar las CONSULTORIAs conforme a las especificaciones adjuntas.

1.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de las Secretaría de PLANEACION DEL MUNICIPIO DE NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ (Chocó); quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
2. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 6º del Decreto 723 de 2013.
3. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
4. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato.
5. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.

7. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente contrato y el anexo técnico.

8. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval de los supervisores que la secretaria de planeación y CONSULTORIAs públicas o quien haga sus veces.

9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

10. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.

11. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.

12. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

13. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA ALCALDÍA MUNICIAPAL.

14. Remitir a la secretaria de planeación y CONSULTORIAs públicas, quienes ejercerán la supervisión, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.

15. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.

16. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, anexo técnico y en la propuesta presentada.

17. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por los supervisores de conformidad con la Ley.

18. Es obligatorio para los supervisores entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

19. Los supervisores del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

20. En caso de vacancia temporal o definitiva de los supervisores designados en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio.

1.12. DECLARATORIA DESIERTA

La ALCALDÍA MUNICIPAL, podrá declarar desierta la convocatoria:

· Cuando ninguna de las ofertas satisfaga el objeto de la convocatoria y no se ajusten a los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones.

· Cuando no sea posible realizar una evaluación objetiva de las propuestas presentadas.

· Cuando la totalidad de las ofertas superen el presupuesto estimado para dicha convocatoria.

La Alcaldía, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, la Alcaldía podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

1.13. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas alternativas.

COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta.

1.14. ACLARACIÓN A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los proponentes podrán solicitar únicamente aclaraciones al pliego de condiciones mediante comunicación escrita al Email: **contratacion@belendebajira-choco.gov.co**; de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

Se aclara que no habrá otra fecha ni otra hora para formular nuevas solicitudes de aclaración a los pliegos de condiciones. Será de exclusiva responsabilidad del proponente las interpretaciones y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones.

Las comunicaciones que no fueren emitidas por El Municipio de Nuevo Belén de Bajirá carecerán de validez y no serán tenidas en cuenta al momento de proceder con la evaluación correspondiente.

1.15 MODIFICACION A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Las adendas que se emitan formarán parte de los pliegos de condiciones se expedirán conforme lo señalado en la normatividad vigente y serán notificados, a todos los oferentes a través de la página web www.colombiacompra.gov.co

Cuando los pliegos de condiciones fueren modificados mediante adendas, la ALCALDÍA MUNICIPAL podrá, a su discreción, prorrogar la fecha límite de presentación de las ofertas para dar más tiempo a los oferentes para preparar sus ofertas con motivo de dicha modificación.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente los pliegos de condiciones e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades. La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente ha examinado los términos y ha obtenido de la ALCALDÍA MUNICIPAL las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso.

CAPITULO 2

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

2.2. INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, numeral 2, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la oferta más ventajosa será la que resulte de la siguiente fórmula:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

En cuanto al numeral a del mencionado Decreto se tendrán en cuenta los siguientes factores de evaluación: PROPUESTA ECONOMICA, FACTOR TÉCNICO, APOYO INDUSTRIA NACIONAL.

El Municipio en una segunda asignará la puntuación para determinar la propuesta más ventajosa una vez aplicadas las fórmulas y los puntajes para cada criterio de calidad y precio que se detallan:

CONCEPTO	PUNTAJE
PROPUESTA ECONOMICA	400
EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO	250
FACTOR DE CALIDAD	250
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	100

TOTAL	1,000

2.3. PROPUESTA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA

2.3.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO

2.3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente o su representante legal, para el caso de personas jurídicas, la cual deberá contener como mínimo, identificación del proponente, número de teléfono, correo electrónico, fax y dirección, relación de los documentos que anexa, manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y aceptación de su contenido. Ver **Anexo No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.**

Además, el proponente deberá especificar el número de su matrícula como Ingeniero Civil y/o arquitecto de la cual debe aportar fotocopia. Sin embargo, cuando el proponente o el Representante Legal, según sea el caso, no fuera Ingeniero Civil y/o arquitecto matriculado, la propuesta, para ser considerada, deberá estar abonada por un Ingeniero Civil o un Arquitecto matriculado. Se deberá anexar fotocopia de la matrícula profesional.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución de dicho apoderado.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la ejecución de CONSULTORIAs constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer

la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

La omisión de constitución del apoderado o la falta de la debida autorización para la presentación de la propuesta y para la firma del contrato, con anterioridad a su presentación, no son subsanables y la propuesta será rechazada. Queda entendido que la ALCALDÍA podrá solicitar al proponente que aclare estas omisiones y que si el proponente demuestra, dentro del término perentorio que le fije la ALCALDÍA en la solicitud de aclaración, que dicha constitución de apoderado o el otorgamiento de la autorización para presentar las propuestas fueron anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, esta no será rechazada. La falta de autorización para firmar el contrato y para la representación judicial, serán subsanables dentro del término señalado por la ALCALDÍA, so pena de rechazo de la propuesta.

2.3.1.2 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ, con NIT 901671766-1, Una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y acorde con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Bancaria.

El costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía de seriedad se constituirá por un valor igual al Diez por ciento (10%) del presupuesto estimado para la presente licitación, por el término de tres (3) meses contados a partir del día fijado para el cierre de la Selección Abreviada de Menor cuantía.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía amparará a la ALCALDÍA de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).

- El incumplimiento por parte del proponente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.

- La obligación de entregar al ALCALDÍA la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y

requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

- La obligación de cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato

- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria del proceso sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

- La obligación de constituir su sucursal en Colombia por parte de la persona jurídica extranjera, que directamente o como integrante de un consorcio o unión temporal, resulte adjudicataria del proceso, y que no realiza actividades permanentes en el país, dentro del término señalado para tal efecto en el presente pliego de condiciones. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los **treinta (30) días calendario** siguiente a la notificación de la adjudicación.

La ALCALDÍA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

El proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ALCALDIA MUNICIPAL, si así se requiere.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes), y no a nombre del representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando la Garantía de seriedad no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de los pliegos de condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale la Entidad Contratante, so pena de RECHAZO de la propuesta, si no cumple con el requerimiento.

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago en donde conste el pago de la prima de la garantía de Seriedad de la propuesta, o certificación de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima, la falta de este documento en la propuesta será causal de rechazo.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe, estar acompañada de la garantía de seriedad, de acuerdo con lo establecido en las normas legales sobre la materia y en este pliego de condiciones. La no presentación de la garantía de forma simultánea con la propuesta, será causal de rechazo de esta última (título III decreto 1510 de 2013). Esta garantía debe ser expedida o constituida a favor de LA ALCALDÍA, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Clases de Garantías. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.1.8, los oferentes podrán otorgar, como mecanismo de cobertura del

riesgo de incumplimiento de las obligaciones surgidas a favor la ALCALDÍA con ocasión de la presentación de la propuesta, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Póliza de seguros
2. Fiducia mercantil en garantía
3. Garantía bancaria a primer requerimiento
 A. Contrato de garantía bancaria
 B. Carta de crédito stand by
4. Endoso en garantía de títulos valores
5. Depósito de dinero en garantía

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes, a los especiales establecidos para cada uno en el citado decreto, así como a los indicados en este pliego de condiciones. Las normas legales antes mencionadas se entenderán incorporadas a este pliego de condiciones.

Póliza de seguros.

Si el proponente utiliza este mecanismo de cobertura, la póliza deberá presentarse de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo de la oferta. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 DE 2015).

La póliza deberá presentarse en original y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. A la póliza deberán adjuntarse las condiciones generales de la misma, correspondientes a las depositadas por la aseguradora en la Superintendencia Financiera, dentro de las cuales deberán incluirse las condiciones generales pertinentes que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en especial con su artículo 2.2.1.2.3.1.9, deben ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de obligaciones. El anexar dichas condiciones generales no constituye condición de participación y la ALCALDÍA podrá solicitarlas, si lo requiere, al proponente o a la Superintendencia Financiera.

Se entenderá, por ministerio de la ley, que el seguro no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral (Ley 1150 de 2007, art. 7º)

Cuando no sea posible la contratación de la póliza con compañías aseguradoras legalmente establecidas en Colombia, la misma podrá contratarse con aseguradoras del exterior previa autorización que, por razones de interés general, imparta la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Queda entendido que ni la póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la póliza de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el Artículo 1.055 del Código de Comercio.

Subsane de la garantía. La omisión de aportar la garantía de seriedad de manera simultánea con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de ésta última. Cuando la garantía presentada simultáneamente con la propuesta no sea expedida o constituida de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones, el proponente deberá remitir las

modificaciones del caso, dentro del plazo preclusión y perentorio que al efecto le señale la ALCALDÍA.

Devolución de la garantía La ALCALDÍA, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ALCALDÍA las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

2.3.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

Todos los consorcios o uniones temporales, sin excepción, deberán presentar esta información. Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar un documento en el cual consigne la información sobre la constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse lo siguiente:

a. Expresar si la participación es a título de Consorcio o en Unión Temporal y los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la alcaldía. En caso de que no se señalen los términos y extensión (actividades) de participación de los integrantes, para todos los efectos se entenderá que la propuesta se está presentando bajo la modalidad de consorcio.

b. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.

c. Expresar que: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, será por el plazo de ejecución del contrato, y un (1) un año más; y debe estar conformado por máximo dos proponentes.

d. Se debe indicar, en el documento de constitución, cuál es la responsabilidad de cada uno de los integrantes en los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos, así como la autorización expresa, para cada uno de los integrantes, para poder consorciales o establecer uniones temporales, así como la cuantía máxima

Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.

La omisión de este documento o de las firmas de los integrantes del consorcio o unión temporal o la falta de prueba sobre la designación de representante, serán subsanables.

Cuando se subsane la omisión del documento, la fecha de suscripción del mismo deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas con posterioridad a dicha fecha de cierre. Cuando se subsane la falta

de prueba sobre la designación del representante, la fecha de la designación deberá ser anterior a la citada fecha de cierre.

2.3.1.4 AUTORIZACION PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURIDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Las personas jurídicas deberán adjuntar copia o certificación de la autorización del órgano social competente para presentar la oferta y suscribir el contrato correspondiente, si así lo exigen sus estatutos.

Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato en caso de resultar adjudicatario hasta por el costo oficial total estimado, so pena de rechazo de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de los consorcios y las uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con la autorización de que trata el párrafo precedente, por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La omisión de anexar la autorización del órgano social competente, será subsanable siempre y cuando la fecha de otorgamiento de la autorización fuere anterior a la fecha de cierre del concurso La fecha de expedición de la copia del acta o extracto del acta o de expedición de la fotocopia del acta, no es relevante.

2.3.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION.

El proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

Cuando el proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

En el evento que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde se haya registrado la Constitución de dicha sucursal.

En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

El proponente sea una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal en el caso de las personas jurídicas, en caso de las personas naturales con establecimiento de comercio deberá aportar el registro mercantil. El objeto social en el caso de las personas jurídicas o la actividad económica en el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio debe estar directamente relacionado con el objeto a contratar de la presente selección abreviada de menor cuantía. Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

La certificación sobre existencia y representación legal, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre de este proceso. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. Este requisito es también obligatorio para los miembros de Consorcios o Uniones Temporales. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

Nota: Están exceptos de este requisito aquellas personas naturales que ejercen prestación de servicio inherente a las profesiones libréales de acuerdo al artículo 23 numeral 5 del código del comercio.

2.3.1.6 FOTOCOPIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL

Para personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o naturales se deberá anexar fotocopia de la matricula profesional de quien abona la propuesta con su respectivo certificado de vigencia, documento esencial, su no presentación o presentación en forma incompleta o incorrecta, genera rechazo de la propuesta.

2.3.1.7 COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

- Para las personas jurídicas, del representante legal.
- Para las personas naturales, del proponente.
- En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento será el de la persona que haya sido designada como Representante Legal.
- El adjudicatario del proceso de licitación pública deberá aporta copia de la libreta militar.

2.3.1.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la ALCALDIA, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la ley y en especial la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas especiales, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la ALCALDIA, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

2.3.1.9. VERIFICACIONES RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La ALCALDIA MUNICIPAL, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar según el certificado de la Procuraduría General de la Nación. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Alcaldía, den igual forma se verificarán los antecedentes judiciales en la página web de la policía nacional.

2.3.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente, persona jurídica o persona natural de acuerdo con los requerimientos de la ley, deberá certificar, según corresponda el pago de los aportes al sistema de seguridad social, de sus aportes personales y/o de sus empleados en (salud, prensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de apertura del presente proceso, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

2.3.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente, deberá hacer constar en una carta su compromiso anticorrupción y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción de la carta que adjunte el proponente con su propuesta.
En caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá presentar el Paz y salvo Municipal.

2.3.1.12. FOTOCOPIA DEL RUT

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, copia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Personas jurídicas privadas extranjeras y personas naturales extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 de este pliego de condiciones.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

Las personas jurídicas privadas extranjeras que desarrollen actividades permanentes en Colombia, que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal) en este proceso de selección a través de dicha sucursal siempre y cuando el objeto de la sucursal le permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo. En todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según la actividad 2ª del artículo 474 del C. de Co. Por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar la ALCALDÍA, dentro de los 30 días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta o de la garantía de cumplimiento del contrato, según corresponda, según dicho plazo venza antes o después de aprobadas las garantías contractuales por la ALCALDÍA.

Estas reglas aplican también a las sociedades extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal).

Una propuesta por proponente

Cada proponente podrá presentar solamente una oferta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. Quien presente o participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación, salvo las excepciones consagradas para las inhabilidades contenidas en la normatividad contractual vigente.

RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar a la secretaria de servicios administrativo de la ALCALDÍA, el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado en la Oficina de Correspondencia de la ALCALDÍA, antes de la fecha y hora previstas para el cierre de este concurso y apertura de las propuestas técnicas. Las propuestas (Técnica y Económica) serán devueltas sin abrir, al momento de la diligencia de cierre, al proponente o a la persona autorizada al efecto por el proponente mediante escrito presentado por el representante legal del proponente, dirigido a la Dirección Técnica de Procesos Selectivos de la ALCALDÍA.

2.3.1.13. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite “Inscripción de personas extranjeras” del presente numeral.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar la información.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. **La inscripción debe estar en firme**, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La omisión de anexar el certificado de inscripción en el RUP será subsanable. En caso que este certificado haya sido suministrado a la ALCALDÍA por el proponente en otro expediente, valdrá la copia que la ALCALDÍA le tome y anexe al expediente de este concurso, siempre y cuando

el proponente indique EN SU PROPUESTA, de manera expresa y clara, en qué expediente se encuentra y que los requisitos exigidos para este concurso se cumplan.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de este concurso, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha precitada.

Inscripción de personas extranjeras: De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Por otro lado, en virtud del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Consecuencialmente, la ALCALDÍA verificará directamente la información de dichas personas sobre su capacidad jurídica y las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo dispuesto al efecto en este pliego de condiciones.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar la información.

Clasificación requerida para participar:

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150/07, modificado por el art. 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el decreto 1082 de 2015, la inscripción y clasificación en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.
De acuerdo al clasificador de bienes y servicios códigos UNSPSC-14-08014 será así.
El proponente deberá estar inscrito, calificado y clasificado en el sistema de UNSPSC para los siguientes códigos.

SEGMENTO	FAMILIA	Clase	Producto	Nombre
30	12	17	00	Carreteras y paisaje
72	14	11	00	Servicios de construcción de carreteras, caminos, aeropistas y vías férreas
81	10	15	00	Servicios de ingeniería civil

En el caso de consorcios o uniones temporales, las clasificaciones acreditadas por el proponente estarán dadas por la sumatoria de las clasificaciones acreditadas por sus integrantes.

2.3.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS

Antes de presentar su oferta, el proponente inspeccionará y examinará voluntariamente, por su cuenta y riesgo, el sitio en el cual se realizarán los trabajos, con el fin de enterarse de las características del mismo, las vías de acceso, las condiciones sociales y laborales de la zona, las instalaciones que requerirá, el personal que empleará en los trabajos y en general, todas las condiciones y circunstancias que de alguna manera puedan afectar el costo o el tiempo de ejecución de los trabajos.

VISITA AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO.

La visita al lugar donde se desarrollará el proyecto, debido a que es importante que los oferentes conozcan de primera mano las distintas variables, mediante las cuales se van a ejecutar las CONSULTORIAs del presente proceso, como son las posibles fuentes de material pétreo, los posibles botaderos, los posibles almacenes o proveedores para la consecución de los materiales.

A la visita se pueden presentar personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales.

En caso de las personas naturales se podrán presentar de manera personal o mediante representante debidamente facultado.

En caso de personas jurídicas, se podrán presentar de manera personal (mediante su representante legal) o mediante representante debidamente facultado.

En caso de consorcios o uniones temporales debe presentarse a la visita su representante, cualquiera de los miembros o un delegado debidamente facultado. No es obligación tener constituida la unión temporal o consorcio en el momento de la visita.

En todo caso, quienes asistan a la vista de CONSULTORIA, deben presentarse, con la fotocopia de su respectiva matricula profesional y fotocopia de la cedula de ciudadanía y la respectiva autorización (en original, en fotocopia o en fax) en caso de que se presente en nombre o representación de un proponente. Adicionalmente las personas que asistan a la visitan podrán representar tan solo a un posible proponente. Quienes asistan a la visita deben entregar toda la documentación solicitada. No se aceptan documentación parcial.

El encuentro para la visita de CONSULTORIA será en la oficina de contratación. Serán certificados los posibles proponentes que lleguen a más tardar en la fecha y hora determinadas. Cronograma de la Solicitud Pública De Oferta y estén presentes en todo el desarrollo de la visita.

La certificación de la asistencia a la visita de CONSULTORIA se expedirá una vez culminada la visita en la oficina de contratación.

La hora oficial, para efectos de determinar la hora de inicio de la visita, será consultada en la página web: http://horalegal.sic.gov.co y en su defecto, de cualquier página estatal.

El proponente deberá anexar con su oferta, el certificado de la visita de CONSULTORIA. Las uniones temporales o consorcios acreditaran la visita anexando a su propuesta el certificado expedido a nombre de por lo menos uno de sus integrantes o a nombre de la unión temporal o consorcio, la vista de CONSULTORIA no es un factor habilitante.

No obstante, lo anterior, la no asistencia a la visita que la Alcaldía Municipal programa, por parte de los interesados, no será eximente de responsabilidad, con relación a las condiciones propias del sitio y del área de influencia en el que se ejecutará la CONSULTORIA, ni lo será con relación a todos aquellos riesgos previsibles e imprevisibles que se generen en desarrollo de la ejecución de la CONSULTORIA.

AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS.

De conformidad con el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015 y el numeral 4º del artículo 30 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del decreto 019 de 2012, se realizara en fecha, hora y lugar indicado en el cronograma del proceso, la audiencia de TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LACONTRATACION, para establecer su distribución definitiva a la cual, necesariamente, deberán concurrir los interesados en forma presencial por parte del representante legal o apoderado debidamente constituido de la persona jurídica, con el objeto de escuchar a los interesados y realizar la distribución definitiva de riesgos previsibles conforme a los dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007.

De la audiencia se levantará un acta en la que se consignarán las consideraciones realizadas. En la misma, si es del caso, se dan las respuestas a las observaciones y expedirán la constancia por parte de la **ALCALDIA MUNICIPAL.**

2.3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se considera como experiencia, aquellos contratos por las modalidades de precios unitarios o precio global, cuyo objeto se haya enmarcado en el RUP.

Para tal efecto el oferente debe diligenciar el ANEXO No. 3 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE en el cual se consignará la información sobre experiencia del proponente hasta la fecha de cierre del presente proceso incluyendo los contratos terminados recibidos a satisfacción por la entidad contratante.

EXPERIENCIA GENERAL

Cuando el proponente sea persona natural deberá acreditar una experiencia General de mínimo cinco (05) años como ingeniero civil, que se contarán a partir de la fecha de Expedición de la Tarjeta Profesional y si es persona Jurídica deberá acreditar los cuatro (04) años en adelante a partir de la constitución en la respectiva cámara de comercio.

En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia general es el promedio ponderado de sus integrantes.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de **MAXIMO DOS (2) CONTRATOS** con entidad pública o privadas, que uno de los contratos corresponda a **MEJORAMIENTOS, CONSTRUCCIÓNES O ADECAUDECIONES DE CONSULTORIAS CIVILES. Y EL OTRO** tenga
similitud. Que se encuentren terminados y liquidados a la fecha.

Para los contratos relacionados, deberá aportarse, las siguientes certificaciones para su validación: Copia del Acta de Recibo Final de CONSULTORIA, copia del Acta de Liquidación del Contrato y Certificación de cada uno de los Contratos, en donde se indique:

- Entidad Contratante
- Contratista
- Objeto del Contrato cuyo objeto se haya enmarcado dentro de los parámetros del proyecto.
- Localización
- Fecha de iniciación y terminación de la CONSULTORIA. Indicar el mes y año para cada caso.
- Valor del Contrato.

Si la experiencia aportada fue adquirida mediante la figura de proponente plural, la misma será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del proponente que la aporte. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal la experiencia general se considerará por la suma del valor de los contratos celebrados.

Mediante el RUP, el proponente deberá certificar la realización de contratos con entidad pública o privada cuya clasificación individual corresponda según la UNSPSC a los siguientes códigos y que su valor en SMMLV sea igual o superior a 300 SMMLV

SEGMENTO	FAMILIA	Clase	Producto	Nombre
30	**12**	**17**	**00**	Carreteras y paisaje
72	**14**	**11**	**00**	Servicios de construcción de carreteras, caminos, aeropistas y vías férreas
81	**10**	**15**	**00**	Servicios de ingeniería civil

Nota 1: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ se reserva el derecho, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia específica.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República

CONSULTORIAS PROPIAS

No se aceptarán CONSULTORIAs propias ni subcontratos.

La Alcaldía de Nuevo Belén de Bajirá bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta para la sumatoria de los contratos.

En caso de que

el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en la experiencia específica se conceptuará la propuesta como **NO HABILITADA TECNICAMENTE** y se rechazará la oferta.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio, unión temporal, este deberá tener una participación **igual o superior al 70%** en el consorcio, unión temporal. Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto del otro integrante, deberá tener una participación **igual o superior al 51%** en el consorcio, unión temporal. De igual manera el otro integrante del oferente plural que aporte o no a la experiencia específica, deben tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal **MÍNIMO del 20%**.

2.3.2.2 PERSONAL PRINCIPAL REQUERIDO

La relación del personal principal requerido deberá ser presentada por el oferente utilizando exclusivamente el FORMULARIO No. 03, incluyendo la información allí requerida, la cual deberá ser soportada de conformidad con los criterios y condiciones establecidas en el siguiente numeral. El personal principal requerido, con su perfil mínimo, es el relacionado a continuación:

Este personal permanecerá el tiempo de duración del contrato.

PERSONAL PRINCIPAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO						
CANT	**CARGO A DESEMPEÑAR**	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**		**PORCENTAJE DE DEDICACIÓN EN LA ETAPA DE CONSULTORIA**
				COMO	**NUMERO DE PROYECTOS**	
1	DIRECTOR	INGENIERO CIVIL	10	DIRECTOR Y/O CONTRATISTA DE CONSULTORIA PARA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO DE CONSULTORIAS CIVILES.	4	50%
2	RESIDENTE DE CONSULTORIA	INGENIERO CIVILY/ ARQUITECTO	10	RESIDENTE DE CONSULTORIA PARA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO DE CONSULTORIAS CIVILES	4	100%

Adicionalmente al personal descrito, cada profesional deberá anexar una carta de intención de participación.

Para verificación de lo anterior, debe adjuntar la HOJA DE VIDA por cada profesional y aportarse fotocopia del Diploma o Acta de Grado y fotocopia de la Tarjeta profesional junto con las certificaciones que acreditan la experiencia.

La experiencia mínima de ejercicio profesional será contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.

El oferente debe diligenciar el ANEXO No 9 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS PROFESIONALES en el cual se consignará la información sobre contratos ejecutados los cuales deberán cumplir cada uno con las condiciones anteriormente descritas en el cuadro.

Cuando cualquiera de los profesionales presentados por el contratista no cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, éste deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término máximo de tres (3) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación. La aprobación del personal profesional es requisito para la firma del Acta de Iniciación del respectivo contrato.

En caso de no ser aprobado el nuevo personal, el contratista contará con dos (02) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales para presentar las nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

En todo caso esta actuación no podrá realizarse por más de dos (02) oportunidades so pena de rechazo de la propuesta.

Una vez iniciada la CONSULTORIA, el personal no podrá ser cambiado salvo que exista una justa causa o que la Alcaldía de Nuevo Belén de Bajirá lo considere necesario.

En tal sentido, el Contratista solicitará por escrito a la Alcaldía de Nuevo Belén de Bajirá la correspondiente autorización para efectuar el cambio del personal de CONSULTORIA con antelación mínima de 10 días calendario.

2.3.2.3. CÁLCULO DEL A.U.

El proponente deberá adjuntar su ejercicio de cálculo del A.U., que no podrá ser superior al treinta (30%), considerando los costos de personal profesional, técnico, de administración y vigilancia; aseguramiento de calidad; servicios públicos; ensayos de control de calidad; papelería, registro fotográfico, videos e informes; elaboración planos record; transporte y almacenamiento, gastos de legalización, impuestos y pólizas; valla, chalecos distintivos, depósitos, adecuación de vías y accesos y todos los demás costos, gastos, impuestos y contribuciones que sean necesarios para el cabal cumplimento del objeto contractual. Así mismo deberá estimar el porcentaje correspondiente a la Utilidad.

Solo las propuestas hábiles, jurídica, técnica y financieramente, serán consideradas para calificación de los aspectos económicos.
Si la propuesta no cumple con estas condiciones, se considerará como propuesta **NO HABILITADA** y se **RECHAZARÁ**

2.3.2.4. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El Oferente deberá presentar los análisis unitarios de todos y cada uno de los ítems de; el comité técnico realizará la revisión de los análisis unitarios, aquellos que no correspondan estrictamente a la especificación técnica sugerida serán rechazados, estos análisis deben contener: la información de cantidades materiales descritos en forma concisa y precisa, valor mano de CONSULTORIA, transporte y herramienta menor o equipo.
Para la presentación de la propuesta económica, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Deberá discriminar claramente:
1. Costos Directos para cada uno de los ítems
2. Porcentaje de Costos Indirectos (AU)
3. Total Valor de la Propuesta, que para efectos de la evaluación corresponderá al presupuesto oficial.
4. Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos y sin decimales. En el evento en que se expresen decimales, se entenderá que su oferta corresponde al valor sin éstos para todos los efectos del proceso. Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en los Pliegos de Condiciones.
5. Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en los Pliegos de Condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
6. Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente Pliego de condiciones.
7. Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

La entrega completa de estos es requisito habilitante

2.3.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS

2.3.3.1 ESTADOS FINANCIEROS BASICOS

Los proponentes deberán presentar el registro único de proponentes- RUP, con el cual se le verificará la información financiera a 31 de diciembre de 2025 registrada en éste y que haya sido objeto de verificación documental por parte de la respectiva Cámara de Comercio, y esta información será la que se tomará como base para el cálculo de los índices de capacidad financiera requeridos.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal deberá anexar los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

La entidad podrá solicitar alguna información adicional para verificar la documentación entregada.

2. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FORMULA
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 68.3	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,01	(Pasivo Total/Activo Total)
Razón Cobertura de Intereses	INDETERMINADO	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Consorcio, Unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitará con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para los indicadores financieros que son valores absolutos, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando los valores de cada integrante.

2.3.3.3 INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

2.3.3.3.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FORMULA
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual al 0, 02	(Utilidad Operacional / Patrimonio)

2.3.3.3.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FORMULA
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual al 0,02	(Utilidad Operacional / Activo Total)

Los proponentes que no cumplan con todos los indicadores se calificarán como NO HABILITADA.

NOTAS GENERALES

NOTA 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio o de personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en Colombia, no se le exigirá el RUP, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2. Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 3: Para consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se acreditarán con la sumatoria de éstos.

NOTA 4: Cuando en el RUP se presente información de dos estados financieros que se encuentren en firme, se tomará para el cálculo de los indicadores y k residual el último ejercicio contable.

NOTA 5: Para consorcios o uniones temporales, personas jurídicas o naturales, los indicadores y K residual se tomarán de las cifras contenidas en el RUP o Estados Financieros, según sea el caso, del corte del ejercicio vigente y en firme al cierre del proceso, de la misma vigencia.

NOTA 6: Cuando en desarrollo de la evaluación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Alcaldía de Nuevo Belén de Bajirá puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Producto de la verificación de los requisitos habilitantes, el comité asesor y evaluador de la Alcaldía de Nuevo Belén de Bajirá determinará cuáles proponentes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de selección y así lo indicará en la audiencia pública de apertura del sobre económico. El resultado de la verificación será de “HABILITADO” O “NO HABILITADO”.

2.4 PROPUESTA ECONOMICA

2.4.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente o su representante legal, para el caso de personas jurídicas, la cual deberá contener el valor de la propuesta en pesos colombianos incluyendo el IVA sobre la utilidad; éste debe calcularse por separado y sumarse al valor total de la propuesta. ANEXO No 5.

En ningún caso el valor total de la propuesta, incluido IVA; debe exceder el presupuesto estimado.

La ALCALDIA MUNICIPAL se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas cuando se presenten inconsistencias.

La oferta debe prever el pago de todos los impuestos y gastos a que haya lugar, por cuenta del CONTRATISTA.

2.4.2 CALCULO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

En los costos deberán tenerse en cuenta todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos. Deberá cubrir entre otros los sueldo, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, y demás requerido, vinculado a la ejecución de las CONSULTORIAs, honorarios, impuestos legales a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en el que incurra al contratista para la ejecución de los trabajos, la utilidad (incluidos en el factor Multiplicador, cuyo cálculo deberá ser presentado por aparte en un anexo) y el impuesto de Valor Agregado (IVA).

2.5 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre previsto para esta licitación.

La propuesta deberá ser presentada en original y una (1) copia, cada una de las cuales se entregará en sobre cerrado y dentro del plazo fijado junto con la carta de remisión de la propuesta. La ALCALDIA MUNICIPAL no radicará las propuestas que no anexen el número de copias exigidas y por lo tanto las mismas serán devueltas.

La propuesta deberá venir adecuadamente foliada en todas sus páginas. Además, deberá contener un índice en donde se presente una relación de todos los capítulos, numerales, parágrafos, formatos y anexos.

La ALCALDIA MUNICIPAL podrá pedir aclaraciones e información adicional a cualquiera de los proponentes sobre sus ofertas, sin que las mismas puedan ser modificadas.

Las propuestas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y no podrán contener tachaduras ni enmendaduras, anexando la documentación exigida. La ALCALDIA MUNICIPAL se reserva el derecho a verificar todos o parte de los documentos que formen parte integral de la propuesta de la presente convocatoria.

2.6 RECHAZO DE LA PROPUESTA

La ALCALDIA MUNICIPAL podrá rechazar las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta no se ajuste al Pliego de Condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
2. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o lo realice incorrectamente. Esta causal no operará cuando se trate de aclaración de requisitos ponderables, caso en el cual su consecuencia no será el rechazo sino la no asignación del respectivo puntaje.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente Licitación Pública.
5. Cuando no se presente la propuesta económica.
6. Cuando el proponente modifique el ANEXO 1C bien sea en la descripción de las actividades y/o unidades de pago.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes.
8. Cuando el proponente oferte un valor superior al presupuesto oficial.
9. Cuando el porcentaje del AU supere el 30%
10. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, o en sitio diferente al indicado en estos Pliegos de Condiciones.
11. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y el Municipio corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el Núm. 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
12. Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax, o entregada en sitio diferente al indicado en estos Pliegos de Condiciones.
13. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
14. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
15. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
16. Cuando el proponente sea declarado como no cumple en alguno de los aspectos jurídico, financiero o técnico de verificación de su propuesta o no cumpla con los demás requisitos relacionados con estos aspectos de verificación.
17. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

18. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta o la verificación o ponderación de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.
19. Cuando al proponente, persona natural o jurídica, o a uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se les haya aceptado la propuesta para la realización de la construcción o interventoría, según sea el caso, al contrato objeto del presente proceso.

NOTA: Las anteriores causales descritas en este numeral serán las únicas causales de rechazo de la oferta, y en consecuencia, las indicadas en cualquier otro acápite, documentos técnicos o anexos, se tendrán por no escritas si no se encuentran igualmente reproducidas en éste.

CAPITULO 3

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION DE CONTRATO

3.1 CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se recibirán, las propuestas hasta la fecha y hora de cierre del presente proceso, establecidas en la cronología de este pliego.

El Municipio no será responsable de los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente licitación pública los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

3.2 CRITERIOS DE VERIFICACION

El Municipio revisará en una primera fase el cumplimiento de los requisitos de verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, cuáles son admisibles.

Serán admisibles aquellas propuestas que obtengan en todos los aspectos de calificación "HABILITADO".

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los aspectos que se enuncian a continuación.

APECTO	CALIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA	Admisible/No admisible
EXPERIENCIA GENERAL	Admisible/No admisible
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Admisible/No admisible
CAPACIDAD FINANCIERA	Admisible/No admisible
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Admisible/No admisible

3.3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION

3.3.1. EVALUACION FINANCIERA

La verificación se efectuará teniendo como base los términos y condiciones señalados en el numeral 2.3.3 del presente pliego de condiciones.

En el evento que solo un proponente obtenga calificación HABILITADO en todos los criterios de calificación, el Municipio procederá a la apertura del Sobre No. 2 de su propuesta y le verificará que el precio de su oferta cumpla con lo siguiente:

El valor total para el proceso, corregido de la propuesta no podrá exceder el del presupuesto oficial del proceso, establecido de acuerdo con el Formulario del presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

En el evento en que el proponente no consigne o no ofrezca el valor de un precio unitario o que ofrezca como valor de ese precio unitario cero (0), la propuesta será RECHAZADA.

El Municipio sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

3.3.2. ASPECTOS TECNICOS

Se verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el **numeral 2.3.2** del presente pliego de condiciones.

Varios proponentes calificados “ADMISIBLES”, en este evento se seguirán el siguiente procedimiento:

El Municipio abrirá el Sobre No. 2 para cada proceso, de las propuestas que obtuvieron calificación ADMISIBLE en todos los criterios de calificación y verificará que estas cumplan los requisitos previstos en el Numeral 4.4.1; la propuesta que los cumpla, se denominará VÁLIDA.

El Municipio asignará la puntuación para determinar la propuesta más ventajosa una vez aplicadas las fórmulas y los puntajes para cada criterio de calidad y precio que se detallan:

CONCEPTO	PUNTAJE
PROPUESTA ECONOMICA	300
EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO	250
FACTOR DE CALIDAD	200
VISITA DE CONSULTORIA	150
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	100

TOTAL	1,000

3.3.3. EVALUACION ECONOMICA (300 PUNTOS)

Los proponentes deben presentar la oferta económica, diligenciando para el efecto el siguiente formato:

Para la propuesta económica se asignará un total de 400 puntos a la propuesta que contenga el menor costo, a las demás propuestas se les asignará el puntaje en forma proporcional que se determina con la siguiente formula, en su orden en relación al valor de la propuesta.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{(incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje)\ x\ (VMIN)}{Vi}$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Paso 1: Se verificará que el valor total de las ofertas no sea inferior al 95%, ni superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección; en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

3.3.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO (250 PUNTOS)

CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL	PUNTAJE TOTAL MÁXIMO
TOPOGRAFO PROFESIONAL	Con una experiencia mínima de dos (2) años en levantamiento topográficos	**37.5**
INGENIERO GEOTECNISTA O TÉCNICO EN SUELOS	Con una experiencia mínima de dos (2) años en estudios de suelos	**37.5**
ARQUITECTO	Con una experiencia mínima de tres (3) años en estudios de suelos	**50**
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA	Con una experiencia mínima de tres (3) años en elaboración de diseños estructurales y elementos no estructurales	**50**
INGENIERO HIDROSANITARIO	Con una experiencia mínima de dos (2) años en diseño de redes hidrosanitarias y sistemas contraincendios	**37.5**
INGENIERO CIVIL	Con una experiencia mínima de tres (3) años en elaboración de presupuesto	**50**
INGENIERO MECANICO	Con una experiencia mínima de un (1) año en diseño de redes de ventilación y aires acondicionado	**37.5**
	TOTAL	**300 PUNTOS**

3.3.5. FACTOR DE CALIDAD (200 PUNTOS)

Los proponentes que presenten junto a su oferta un Plan de Manejo Ambiental, y Plan de Salud ocupacional, obtendrán CIENTO VEINTICINCO (100) puntos por el Plan de manejo ambiental y CIENTO VEINTICINCO (100) puntos por el plan de salud ocupacional los proponentes que no presenten tal compromiso obtendrán CERO (0) puntos.

El Plan de salud ocupacional como mínimo debe contener: Objetivos, Alcance, Glosario, Marco de referencia Legal y Técnico, Requerimientos Generales en Seguridad y Salud Ocupacional, Requerimientos Específicos en Seguridad y Salud Ocupacional, Responsabilidades, etc.

El Plan de Manejo Ambiental como mínimo debe contener: Sistema de Gestión Ambiental, Actividades a Desarrollar, Matriz de Identificación de Impacto Ambiental, Definición del Equipo Ambiental, Responsabilidades, Plan de Implementación de las Medidas Socio-ambientales, Plan de Gestión Social en CONSULTORIA, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencia, Actividades del Proyecto.

3.3.6. VISITA DE CONSULTORIA (150 PUNTOS)

La visita programada no será obligatoria. Sin embargo, el oferente que acuda a la misma en aras de conocer donde se desarrollará el proyecto, y con ello, aterrizar su oferta
Tendrá una puntuación de ciento cincuenta (150) puntos.

Es preciso resaltar, que la persona designada para la visita deberá venir debidamente identificada y con el material que a bien le convenga para recolectar la mayor información posible.

Dentro del recorrido, se pueden realizar las consultas, observaciones y sugerencia que a bien sean necesaria para la formulación y/o ejecución del objeto contractual.

3.3.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, DEBERÁN efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, EN EL QUE SE INDIQUE LA PROCEDENCIA, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Para la presente licitación se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como servicio de origen nacional según lo establecido en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994, según el cual se entiende por "servicio de origen nacional" aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y conforme al parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de "servicio de origen nacional" a aquel servicio que aunque sea ofrecido por sociedades constituidas en el exterior o por personas naturales extranjeras no residentes en Colombia tengan personas de nacionalidad colombiana a su servicio.
En los términos de la ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", y efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido se le adicionarán los puntos que en cada caso se indica si el oferente garantiza que dentro del equipo humano de trabajo incorpora personal 100% colombiano y oferentes extranjeros que ofrezcan servicios extranjeros acreditados con componente nacional, constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales. En caso de ofertar los servicios en la forma señalada en este párrafo, se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con Componente nacional o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Anexo No. 4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, la Alcaldía, conforme a la Ley, asignará el siguiente puntaje, de acuerdo con lo manifestado.

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Los Proponentes que ofrezcan bienes y servicios ofrecidos en su totalidad 100% de origen nacional.
00	Los Proponentes que ofrezcan bienes y servicios de origen extranjero que cuenten con el informe de la misión diplomática colombiana del país de origen del proponente.

El proponente dentro de su oferta debe de realizar la manifestación clara y expresa que durante la ejecución del presente proceso contractual apoyara la industria nacional a través de la adquisición de bienes y servicios nacionales, en esta manifestación el proponente deberá claramente precisar los bienes y servicios a adquirir la cantidad de ellos y el posible origen de los mismos, la información consignada en la anterior manifestación debe guardar concordancia con las cantidades de CONSULTORIA a ejecutar y las actividades a realizar, la no realización de tal manifestación en los términos aquí establecidos tendrá una calificación cero (0) puntos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.
La oferta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje sobre los mil (1.000) puntos destinados como criterios de evaluación.

3.4 SOLICITUD ACLARACION DE PROPUESTAS

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de propuestas, la ALCALDIA MUNICIPAL podrá solicitar a uno o varios proponentes que aclaren su propuesta, sin que ello implique modificación o adición de la misma.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, esta últimas dentro del término previsto en la respectiva solicitud.

Si el proponente presenta a la ALCALDIA MUNICIPAL las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, o las presenta incompletas o la respuesta no corresponde a lo solicitado, o no las presenta, la ALCALDIA MUNICIPAL entenderá que NO hay lugar a aclaración y evaluará con base en la información presentada en la oferta.

3.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 “En todo proceso de selección de contratistas primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soportes el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presento documento, de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2011.

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

La falta de capacidad para presentar la oferta no será subsanable, tampoco se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

3.6 ADJUDICACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

En la fecha y hora establecida en el cronograma se desarrollará la audiencia de adjudicación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a dar respuestas a las observaciones presentadas en la audiencia Pública y siempre y cuando estas no hayan sido resultas y publicadas en el SECOP.

En desarrollo en la AUDIENCIA PUBLICA y atendiendo los lineamientos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el tiempo máximo de intervención por oferente será de cinco (5) minutos, la Entidad podrá de ser necesario, ampliar dicho término. De las circunstancias ocurridas en desarrollo de la audiencia pública, se dejará constancia en acta. La Audiencia Pública de Adjudicación se podrá suspender de oficio por la Entidad.

El municipio mediante resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, adjudicará el contrato al proponente, persona (natural o jurídica), o consorcio, unión temporal, cuya propuesta haya cumplido con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, y haya obtenido el puntaje más alto, según el acta de comité evaluador; o procederá a la declaratoria de desierta si a ello hubiere lugar. El acto se notificará de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a dar respuestas a las observaciones presentadas en la audiencia Pública y siempre y cuando estas no hayan sido resultas.

La adjudicación se hará en audiencia pública, una vez se tome la decisión, la ALCALDIA MUNICIPAL comunicará la audiencia a todos los participantes del proceso, el resultado y quien será el adjudicatario.

En ningún caso la ALCALDIA MUNICIPAL otorgará información del proceso antes de que éste haya concluido y por tanto se haya adjudicado.

3.7 INFORMACION Y/O ACLARACION SOBRE EL PRESENTE PROCESO

No se divulgará a los oferentes ni a cualquier otra persona el proceso de esta licitación, ninguna información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y pos calificación de las ofertas, ni las recomendaciones para la adjudicación del contrato. La ALCALDIA MUNICIPAL se reserva el derecho de dar a conocer dicha información.

No obstante, si desde la fecha de apertura de ofertas hasta la fecha de adjudicación del contrato, algún oferente desease comunicarse con la ALCALDIA MUNICIPAL sobre cualquier asunto relacionado con la presente licitación, deberá hacerlo por escrito.

La ALCALDIA MUNICIPAL será la única autorizada a responder por escrito las solicitudes de información que realicen por escrito los proponentes, en relación con el presente proceso. La información que se suministre será únicamente en relación con su propia propuesta.

CAPITULO 4

CRITERIOS DE COMPARABILIDAD

4.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre dos o más ofertas que sean igualmente favorables, se escogerá conforme al artículo 2.2.1 .1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, aquella propuesta que oferte el menor valor. En el evento en que las propuestas sean iguales en valor, se tendrá en cuenta la que mejores condiciones técnicas presente (experiencia dela firma).

En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, el mismo se dirimirá de la forma que sigue, conforme al Artículo 2.2.1 .1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

1. Se adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor de evaluación técnica.

2. En caso que el empate se mantenga, se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

3. Si se presenta empate o éste persiste y entre los empatados se encuentren Mipyme, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipyme nacionales.

4. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, éste se preferirá.

5. Acreditación de personal con limitaciones

6. Si el empate se mantiene, se realizaría sorteo por balota.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

De ACUERDO AL ARTICULO 24 DE LA LEY 361 DE 1997 Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías

41. “A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar tal situación de acuerdo a lo señalado en el ARTICULO 24 DE LA LEY 361 DE 1997."

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una fecha de expedición que no sobrepase los 30 días anteriores a la fecha de cierre de la licitación. Lo anterior, se tendrá en cuenta en caso de empate de proponentes, siempre y cuando los soportes de la vinculación del este personal sean aportados con la propuesta.

4.2 RECIPROCIDAD

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el proceso, modulo o módulos a los cuales presente propuesta.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio con el que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público, para lo cual deberán anexar con su propuesta Sobre No. 1, copia del documento, acuerdo, convenio o tratado vigente entre el país de su nacionalidad y Colombia donde se verifique dicha situación (parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003).

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, tratados o convenios el proponente deberá incluir dentro del Sobre Uno (1), un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

4.3. PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO

Mediante comunicación el proponente manifestara a la Alcaldía municipal de Nuevo Belén de Bajirá, que utilizara mano de CONSULTORIA local, y calificada mínimo en un 70% , de los empleos directo que el contratista planea generar mes a mes, según su estructura administrativa, durante la ejecución del proyecto; el contratista deberá dar prioridad a la vinculación de la mano de CONSULTORIA local no calificada utilizando métodos de ejecución que generen el mayor número de empleo y en lo posible, a la vinculación de la mano de CONSULTORIA local calificada que reúna los requisitos exigidos.

El municipio a través de la Interventoría hará seguimiento a lo dispuesto en este numeral mediante los informes mensuales de generación de empleo. Lo anterior debido a que la tasa de desempleo de la ciudad de Nuevo Belén de Bajirá, es la más alta del país.

CAPITULO 5

CONDICIONES GENERALES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto de la presente licitación, el Contratista se obliga a:

A. Mantener un Ingeniero o arquitecto residente durante el 100% del tiempo de la ejecución de las CONSULTORIAs.
B. Garantizar el cumplimiento del contrato de CONSULTORIA y llevar a cabo todas las previsiones contenidas en el mismo.
C. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del cronograma estipulado para el desarrollo del contrato.
D. Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las CONSULTORIAs y sus alrededores.
E. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente todo el equipo, construcciones provisionales y sCONSULTORIAntes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de las CONSULTORIAs y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sCONSULTORIAntes, escombros y basuras que resulten de las CONSULTORIAs en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente.
F. El Contratista deberá mantener actualizada la vigencia de las pólizas que amparan el contrato de CONSULTORIA.
G. La totalidad de materiales, equipo y personal deberán ser suministrados y estarán bajo responsabilidad del contratista.
H. El Contratista deberá suministrar a su personal todos los implementos de seguridad industrial que se requieran, para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos.
I. El contratista debe actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
J. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la Alcaldía Municipal, y aportar sus capacidades, conocimientos, experiencia y aptitudes, maquinaria, equipos y herramientas con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
K. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la Alcaldía Municipal, por conducto del supervisor acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que se le imparta;
L. Informar oportunamente a la Alcaldía Municipal, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
LL. No aceptar presiones o amenazas de quien actué por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Alcaldía Municipal y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la Alcaldía Municipal declare la caducidad del contrato.
M. El Contratista, debe aportar su personal capacitado y experimentado, y debe asumir toda la responsabilidad laboral de sus empleados y responder por todas las actuaciones de sus trabajadores vinculados y asignados, liberando al Municipio de cualquier responsabilidad que con los mismos asuma.
N. Suscribir oportunamente acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del contrato.

O. El contratista deberá tener en cuenta que se debe general el mínimo impacto en el ambiente y cumplir con las leyes vigentes en esta materia.
P. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para la ejecución del contrato.

5.2 ACTAS.

La ALCALDIA MUNICIPAL elaborará el Acta de Iniciación del contrato, la cual será debidamente firmada junto con el Supervisor y el Contratista.

El Contratista efectuará por lo menos una reunión semanal con el supervisor para evaluar el desarrollo del contrato e informar a la ALCALDIA MUNICIPAL sobre el avance de la misma.

5.3 PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha establecida para la firma del mismo, quedará a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menos cabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, la ALCALDIA MUNICIPAL con base en el Acta del Comité Evaluador, podrá adjudicar el contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable.

5.4 CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATO

El Contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras sin el consentimiento de la ALCALDIA MUNICIPAL y ésta puede reservarse las razones que tengan para negar la cesión.

5.5 INDEMNIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

Queda entendido que la ALCALDIA MUNICIPAL no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, que llegare a celebrar y/o ejecutar el contrato objeto de esta convocatoria, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual de la ALCALDIA MUNICIPAL será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que

se originen en el contrato que se celebre como resultado de estos pliegos de condiciones, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada.

Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne a la ALCALDIA MUNICIPAL frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

5.6 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado de la presente convocatoria, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual no habrá vinculación laboral alguna entre la ALCALDIA MUNICIPAL y el personal que el proponente favorecido, utilice para el cumplimiento del objeto del contrato que resulte del presente proceso.

5.7 GARANTÍAS DEL CONTRATO Y ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la secretaria de planeación y CONSULTORIAs públicas realizó análisis de riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales discriminadas a continuación.

Los riesgos que debe cobijar la garantía única global, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 deberán ser suficiente para amparar las obligaciones, compromisos a que se ve avocada la entidad pública que celebre el contrato.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de la ALCALDIA MUNICIPAL, las pólizas requeridas más adelante, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos de ley.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar las garantías según corresponda.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. La ALCALDIA MUNICIPAL podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que descontará de las sumas a él adeudadas.
El contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ- NIT 901671766-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>A partir del plazo de ejecución del contrato Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las CONSULTORIAs ejecutadas contrato entregadas a satisfacción</td><td>A partir del plazo de ejecución del contrato y un (01) meses más.</td><td>10% del valor total del</td></tr>
<tr><td>Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo</td><td>cuya vigencia se extenderá por todo el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la liquidación del mismo</td><td>por un valor asegurado equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del anticipo, es decir, SESENTA MILLONESDE PESOS M/CTE ($160.000.000 COP).</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MUNICIPIO DE NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ- NIT 901671766-1** y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	200 SMLMV

Característica	Condición
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La Entidad Estatal Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de la Entidad Estatal Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es de caso.

5.8 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo.

- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista certificado por el interventor y supervisor del contrato.
- Por disolución de la persona jurídica del Contratista, o por muerte del Contratista.
- Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato y/o por terminación del convenio del cual se deriva el presente contrato, mediante comunicación escrita de la ALCALDIA MUNICIPAL.

5.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará mediante acta suscrita por las partes, en la cual se declarará el informe general de la ejecución del contrato, liquidando los valores correspondientes y su respectivo rembolsó a la ALCALDIA MUNICIPAL –, en caso de quedar remanentes. Hará parte del acta de liquidación, el acta de recibo final de CONSULTORIA suscrita por el contratista, la Interventoría y el supervisor de la ALCALDIA MUNICIPAL.

CAPITULO 6

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO

6.1. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (iniciación, construcción, y mantenimiento) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el Municipio no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

RIESGOS OPERACIONALES.

- Riesgos de diseño.
- Deficiencia en el equipo y herramienta utilizada
- Riesgos de mano de CONSULTORIA
- Riesgos insumos de construcción
- Riesgo de mayores plazos de ejecución
- Riesgo en el transporte
- Riesgo por la variación de las cantidades de CONSULTORIAs

RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS.

- Riesgo de variación de precios

RIESGOS SOCIALES.

- Riesgo de hurto y vandalismo
- Riesgo de paros laborales colectivos

RIESGOS NATURALES.

- Riesgos de inundaciones – pluviosidad
- Riesgo de terremotos - sismos

RIESGOS AMBIENTALES.

- Riesgo de daños al medio ambiente

Tipificación del riesgo	**Observaciones del riesgo**	**Soporte de asignación del riesgo**	
		Contratista	Alcaldía de Nuevo Belén de Bajirá
Suspensiones del contrato.	Riesgo que asume el CONTRATISTA cuando la causa le sea imputable Para este cálculo se debe tener en cuenta el Programa de CONSULTORIA y de Inversiones vigente del contrato.	**100%**	
Prórrogas del contrato.	Riesgo que asume el CONTRATISTA cuando la causa le sea imputable	**100%**	
Multas por incumplimientos en manejo ambiental y/o permisos.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.	**100%**	
Daños ambientales por inadecuadas prácticas del proceso constructivo.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.	**100%**	
Problemas presentados durante la producción de los insumos por parte de los proveedores.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.	**100%**	

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo
	RIESGOS CREDITICIOS:	Los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual serán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario y éste deberá cubrir y soportar el 100% de la alteración de las condiciones de financiación.
	RIESGOS EN LA ESTIMACION INADECUADA DE LOS COSTOS:	La proyección inadecuada de los diferentes costos ue se tuvieron en cuenta al momento de la resentación de su oferta, sin haber efectuado un etallado estudio de mercado, que afecte el equilibrio conómico del contrato celebrado, correrán por uenta y riesgo del oferente adjudicatario, quién eberá responder 100% por los precios que aceptó y ue pactó contractualmente.
	RIESGOS DE OPERACIÓN:	El cual hace relación entre otros aspectos al desarrollo de las operaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del futuro contrato, serán asumidos cien 100% por el oferente adjudicatario. Los efectos desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, insumos, mano de CONSULTORIA, desplazamiento de personal, disponibilidad física de planeación y CONSULTORIAs públicas instalada, suficiencia de equipos, partes, herramienta especializada, requeridos para el cumplimiento del objeto del futuro contrato, serán asumidos cien 100% por el oferente adjudicatario. Así mismo, los riesgos con ocasión de la subcontratación efectuada, actividades de proveedores y todo lo concerniente con el cumplimiento del objeto del futuro contrato, serán asumidos cien 100% por el oferente adjudicatario.
	RIESGOS PERDIDA DE LOS BIENES:	La pérdida, robo, destrucción y/o deterioro de los bienes objeto del futuro contrato, antes de la entrega en el lugar establecido, correrán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, quien deberá soportar el cien 100% por los riesgos de pérdida.
	TRANSPORTE DE LOS BIENES:	El transporte de los elementos objeto del contrato celebrado hasta el lugar de entrega, así como los costos de los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daño de los mismos, correrán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, quien deberá soportar el cien 100% por los riesgos de transporte.

PROYECTO DE MATRIZ PARA EL CALCULO DE RIESGOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DE RIESGOS			CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO						ESTIMACIÓN
	No.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	MUPIO	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	COMPAÑÍA ASEGURADORA Y/O GARANTÍA	PROBABILIDAD		MAGNITUD		DURACIÓN		
							EVALUADA	VALORADA	EVALUADA	VALORADA	EVALUADA	VALORADA	
Administrativos	1	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	Porque el Contratista se rehusa a firmarlo Aplicación de la Póliza de Seriedad			X	B	5	B	5	B	5	5,00
Jurídicos	2	Incumplimiento por parte del contratista	Control de ejecución deficiente, elementos y/o servicios de mala calidad		X	X	A	20	A	20	A	20	20,00
	3	Contratación por parte del contratista que incluye el pago de personal, salarios y prestaciones sociales			X	X	M	10	M	10	M	10	10,00
	4	Daños a terceros por Responsabilidad civil			X	X	B	5	M	10	B	5	6,70
Financieros o de Mercado	5	Reajustes imprevistos en el costo de materiales con precios no egutados por el Gobierno			X		M	10	A	20	M	10	13,33
Socio-ambientales o prediales	6	Daños ambientales por inadecuadas prácticas del proceso constructivo			X		A	20	B	5	B	5	10,00
	7	Paros sociales ocasionados por comunidades		X			A	20	A	20	M	10	16,70
Técnicos y/o Operativos	8	Pluviometría fuera de lo normal	Análisis estadístico de los registros pluviométricos de las estaciones de la zona donde se presentaron las lluvias	X	X		A	20	A	20	A	20	20,00
	9	Daños en el funcionamient de la maquinaria y/o equipo			X		A	20	A	20	A	20	20,00
Causas naturales, fuerza mayor o caso fortuito	10	Terrorismo		X		X	A	20	A	20	A	20	20,00
	11	Accidentes del transportador			X		B	5	B	5	B	5	5,00
							ESTIMACIÓN DEL RIESGO DEL CONTRATO=						13,33%

ESTIMACIÓN DE RIESGO	EVALUACIÓN	VALORACIÓN
ALTO	A	20
MEDIO	M	10
BAJO	B	5